



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE ABRIL DEL 2018

NUMERO 76

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 295, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.....

93054
2 ✓

INSTITUTO DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 002/2017 para la regularización del asentamiento humano denominado "Arboledas" del Municipio de Manuel Doblado, Gto.....

5

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2018.....

22

REGLAMENTO de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato.....

46

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

2018 ABR 20 AM 11:08

CASA DE LA CULTURA JURIDICA
GUANAJUATO, GUANAJUATO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2018 ABR 23 PM 3:52

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANALISIS LEGISLATIVOS Y FISCALIZACION DE LEYES

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 295

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 14 fracción VIII, 18 fracción VI, 32 fracción X; y se adicionan una fracción XII al artículo 14, recorriéndose en su orden la fracción XII para quedar como XIII y, una fracción IV al artículo 34 de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Obligaciones de igualdad...

Artículo 14. Son obligaciones generales...

I. a VII....

VIII. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;

IX. a XI....

XII. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas; y

XIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.

*Obligaciones de los...***Artículo 18.** Corresponde a los...

I. a V....

VI. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta ley les confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas;

VII. a X....

*Obligaciones de las...***Artículo 32.** Las personas físicas...

I. a IX....

X. Contribuir y propiciar el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a las madres y a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por maternidad y paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;

XI. y XII....

*Promoción de objetivos...***Artículo 34.** El Sistema para...

I. a III. ...

IV. Que los medios de comunicación difundan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.

TRANSITORIO

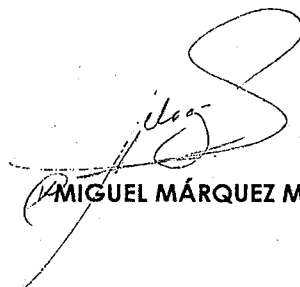
Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 28 DE FEBRERO DE 2018.- LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFANA COVARRUBIAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

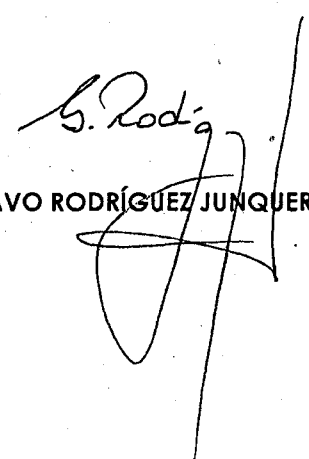
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 7 de marzo de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA